



## VISADOS EN VIRTUD AL ACUERDO MOVILIDAD DE JÓVENES ENTRE ESPAÑA Y CANADÁ

Desde el 1 de febrero de 2019, la Embajada de España en Ottawa está aceptando solicitudes de visados en virtud del **Acuerdo de Movilidad de Jóvenes** para el año 2019 (cupo para 2019: 1000 plazas)

Esta información está dirigida a los ciudadanos canadienses. Los ciudadanos españoles que quieran beneficiarse del Acuerdo, deben consultar el portal de **Immigration, Refugees and Citizenship Canada** para este programa

1. Serán beneficiarios del Acuerdo cualquiera de las siguientes categorias de ciudadanos canadienses:
  - a. Los **jóvenes diplomados postsecundarios** que deseen obtener una formación adicional en España por medio de un **contrato de trabajo predeterminado**, que contribuya a su desarrollo profesional;
  - b. Los **estudiantes inscritos en un centro de enseñanza postsecundaria canadiense** que deseen completar una parte de su formación académica por medio de una estancia predeterminada en un centro español, entre otros, en el marco de un acuerdo interinstitucional;
  - c. Los **jóvenes ciudadanos** que deseen obtener una formación adicional en España por medio de un **contrato de trabajo predeterminado**, que contribuya a su desarrollo profesional;
  - d. Los **estudiantes inscritos en un centro de enseñanza postsecundaria canadiense** que tengan intención de viajar a España durante las vacaciones académicas y **deseen trabajar de manera ocasional** con el fin de aumentar sus recursos económicos;
  - e. Los **jóvenes ciudadanos** que tengan la intención de viajar a España y deseen **trabajar de manera ocasional** para aumentar sus recursos económicos o para desempeñar labores de voluntariado (Working Holiday visa).
  
2. Los beneficiarios del acuerdo deberán:
  - tener la **nacionalidad canadiense**, ser titular de un pasaporte canadiense en vigor y residir en Canadá;
  - ser titulares del correspondiente **visado**, válidamente expedido y en vigor;
  - tener entre **18 y 35 años cumplidos** en la fecha de presentación de la solicitud de visado;
  - **poseer un billete de vuelta o recursos suficientes para comprarlo**, y disponer de los **recursos económicos necesarios** para satisfacer sus necesidades durante **los tres primeros meses de estancia** en España, cuya cantidad asciende a **2,433\$ CAN** para el año 2019. **En los casos en que se disponga de una oferta de trabajo predeterminada, la acreditación de los medios económicos quedará efectuada con la presentación del contrato de trabajo** siempre que los ingresos durante los tres primeros meses asciendan a la cantidad mencionada.
  - comprometerse a suscribir un **seguro médico**, que incluya hospitalización y repatriación por motivos médicos o por defunción, por el período de estancia autorizado, antes de entrar en territorio español.

**NOTA: NO SERÁ NECESARIO TENER UN CONTRATO DE TRABAJO PREDETERMINADO** para solicitar un visado de este tipo cuando el solicitante se acoja a las categorías “b”, “d” o “e” especificadas en el punto 1.



3. La participación en el programa consta de dos fases distintas, que tienen lugar en Canadá y en España respectivamente:
  - **CANADÁ: Solicitud del correspondiente visado y del Número de Identidad de Extranjero “NIE”** ante la correspondiente oficina consular (Ver punto 4)
  - **ESPAÑA: Solicitud de la Tarjeta de Identidad de Extranjero**, si lo desea el solicitante, ante la **Oficinas de tramitación para ciudadanos extranjeros** competente.
  
4. Las solicitudes de visado se presentarán ante la oficina consular española correspondiente, atendiendo al siguiente sistema de demarcaciones consulares:
  - La demarcación consular de la **Embajada de España en Ottawa** comprende únicamente la región de la capital de Canadá (Ottawa y Gatineau).
  - La demarcación consular del **Consulado General de España en Toronto** comprende las provincias de Alberta, Columbia Británica, Manitoba, Ontario (excepto Ottawa), Saskatchewan, Territorios del Noroeste, Yukón y Nunavut.
  - La demarcación consular del **Consulado General de España en Montreal** comprende las provincias de Isla del Príncipe Eduardo, Nueva Escocia, Nuevo Brunswick, Quebec (excepto Gatineau), Terranova y Labrador.
  
5. Para solicitar el visado, el ciudadano canadiense deberá:
  - 5.1. Ser residente de la región de la capital de Canadá
  - 5.2. Pedir una cita **ON-LINE**
  - 5.3. Presentar **ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS** siguientes:
    - **Impreso de solicitud de visado** cumplimentado y con la fotografía del solicitante pegada en la esquina superior derecha. La fotografía debe de ser del mismo tamaño que el requerido para el pasaporte canadiense, en color, con el fondo claro, liso y uniforme, tomada de frente, y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que impida la identificación de la persona.
    - **Pasaporte en vigor** con validez mínima de un año antes de su llegada a España.
    - Documentación acreditativa de su **residencia en Canadá** (tarjeta del seguro médico, permiso de conducir, etc.)
    - **Billete de ida y vuelta** o recursos suficientes para comprarlo.
    - **Acreditación de los medios económicos** mediante el historial bancario de los dos últimos meses, concesión de una beca, etc... En el caso de que sean los padres los que incurran con los gastos, se deberá entonces presentar una carta notariada firmada por ellos indicando su conformidad, copia del historial bancario de los padres de los dos últimos meses y fotocopia de sus pasaportes.
    - **Confirmación de cobertura de seguro médico** incluyendo hospitalización y repatriación, por el período de estancia autorizado, antes de entrar en territorio español, **SOLAMENTE** para los solicitantes que se acojan a las categorías “b”, “d” o “e” especificadas en el punto 1.
    - **Si la duración de la estancia solicitada es superior a seis meses, certificado negativo de antecedentes penales original**, expedido por las autoridades del país o países en los que haya residido durante los últimos 5 años, incluyendo Canadá.

**NOTA:** El Certificado de Antecedentes Penales canadiense deberá ser expedido por el RCMP y contener las huellas dactilares del solicitante de visado. Puede encontrar información sobre cómo obtenerlo [aquí](#).

**No se admitirán Certificados de Antecedentes Penales de Comisaría de Policía locales.**



- Si la duración de la estancia solicitada es superior a seis meses, **certificado médico original** expedido por su médico de cabecera formulado en los siguientes términos:  
*“Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. [...] no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.”*
- **Abonar la tasa establecida de 150.00 \$ CAN.** Se aceptará ÚNICAMENTE dinero en efectivo, “Money Order” o cheque certificado, pagadero a la Embajada de España en Ottawa o el Consulado General correspondiente (Toronto o Montreal) según dónde se tramite la solicitud.
- **Número de Identidad de Extranjero (NIE).** La solicitud de dicho número se hará al mismo tiempo que se solicita el visado, siguiendo el procedimiento que figura en la página “NIE” de esta Embajada de España, con las siguientes particularidades:
  - El interesado deberá rellenar el **impreso EX15** escribiendo en la casilla 4.2 (especificar): **“En virtud de Acuerdo de Movilidad de Jóvenes entre España y Canadá”**.
  - **Abonar la tasa establecida de 14.60 \$ CAN** (a partir del 1 de enero de 2019) mediante el **impreso 012**.
- **Además**, según sea el caso:
  - A Estudiantes canadienses inscritos en un centro de enseñanza postsecundaria en Canadá que deseen completar su formación académica en un centro español (beneficiarios del Acuerdo, categoría “b”):
    1. **Justificante de inscripción en un centro de enseñanza postsecundaria en Canadá y la prueba de haber sido aceptado en un centro español** para completar su formación académica, en el marco de un acuerdo interinstitucional.
  - B Jóvenes canadienses que deseen obtener una formación adicional en España por medio de un contrato de trabajo predeterminado (beneficiarios del Acuerdo, categorías “a” y “c”):
    1. **Contrato de trabajo**, que habrá de tener una vigencia máxima equivalente a la duración de la estancia solicitada,
    2. **NIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social.**
    3. **Titulación o acreditación** de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada.  
**La acreditación de los medios económicos quedará efectuada con la presentación del contrato de trabajo si los ingresos durante los tres primeros meses ascienden a la cantidad mínima establecida para el año en curso (2,433\$ CAN para el año 2019)**
  - C Jóvenes canadienses que deseen trabajar de manera ocasional (beneficiarios del Acuerdo, categoría “d” y “e”):
    1. **Oferta de empleo de trabajo ocasional**, si se tuviera en el momento de solicitar el visado.
    2. **NIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social**, si se tuviera oferta de empleo de trabajo ocasional en el momento de solicitar el visado.
    3. **Titulación o acreditación** de que se posee la capacitación exigida para el ejercicio de la profesión, cuando proceda, debidamente homologada, si se tuviera oferta de empleo de trabajo ocasional en el momento de solicitar el visado.

**A efectos de la acreditación de los medios económicos, se tendrán en cuenta los ingresos que puedan obtenerse por medio de trabajos ocasionales siempre que se acredite su obtención futura en el momento de solicitar el visado.**



- D Jóvenes canadienses que deseen desempeñar labores de voluntariado (beneficiarios del Acuerdo, categoría “e”):
1. **Carta de aceptación de la institución donde se vayan a ejercer los servicios de voluntariado.**

Los ciudadanos canadienses cuya **estancia autorizada sea superior a seis meses, pero inferior a 1 año**, PODRÁN solicitar personalmente y ante la **Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras** competente, la correspondiente **Tarjeta de Identidad de Extranjero**, que incluirá en su reverso el texto “Acuerdo de movilidad de jóvenes España-Canadá”.

Los ciudadanos canadienses participantes en el Acuerdo podrán disfrutar dos veces de la aplicación del presente mismo en concepto de dos categorías diferentes entre las previstas en el punto 1. La duración de cada estancia no podrá rebasar un año. En cualquier caso, deberá existir una interrupción mínima de tres meses entre ambas estancias.

Los ciudadanos canadienses que permanezcan en España en el marco del Acuerdo deberán atenerse a las leyes y los reglamentos vigentes en España, en particular en lo que concierne al trabajo y al ejercicio de profesiones reguladas.

Durante el examen de la solicitud de visado, se podrá requerir la documentación adicional que se estime oportuna con el fin de que queden acreditados todos los requisitos para la obtención del mismo. Igualmente, podrá requerirse la traducción al castellano de todos los documentos que integran el expediente, conforme al Art. 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En algunos casos, se podrá también convocar al solicitante para una entrevista personal.

Esta información no es vinculante y no altera ni sustituye el contenido de la normativa vigente, que será de aplicación en todo caso.

**NOTA:** Los solicitantes que residan en la región de la capital de Canadá, deberán presentarse **PERSONALMENTE** en esta Embajada.

Para una más amplia información o para cualquier aclaración, póngase en contacto con el Departamento de Visados de la Embajada de España. (TEL: 613 747-2252 Ext. 234 o correo electrónico: emb.ottawa.sc@maec.es)

**LA TRAMITACIÓN DE VISADOS RELATIVOS AL ACUERDO ENTRE ESPAÑA Y CANADÁ SOBRE PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE JÓVENES OSCILA ENTRE 3 Y 6 SEMANAS.**